

AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B "CROSAN CAPACITACIÓN SPA." A IMPARTIR EL CURSO CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR CLASE B, EN LA MODALIDAD E-LEARNING

VISTOS :

Lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; la Resolución N° 249/97, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que Delega Facultades que señala en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 39/85, que Aprueba el Reglamento de Escuelas de Conductores de Vehículos Motorizados; las Resoluciones Exentas N° 164/2000 que Aprobó Programa de Enseñanza de Escuela de Conductores Crosan Capacitación Spa.; y N° 115 de 2018, que modificó la Resolución Exenta ya citada, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama; el Decreto Municipal de la Ilustre Municipalidad de Copiapó N° 1867, de 12 de julio de 2000, que Autorizó el funcionamiento de la Escuela de Conductores antes referida; la carta de 07 de febrero de 2023, del Director de la Escuela de Conductores no Profesionales o clase B, "Crosan Capacitación Spa", mediante la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para el curso conduente a la obtención de Licencia de Conductor Clase B; el Oficio N° 10993, de 19 de abril de 2023, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; y demás normativa que resulte aplicable;

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 164, de 2000, citada en vistos, se aprobó el Programa de Enseñanza a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "Crosan Capacitación Spa." en adelante "La Escuela"
- 2.** Que, el inciso primero del artículo 18 bis del Decreto Supremo N° 39, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el N° 1 del inciso primero del artículo 18 del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-Learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.
- 3.** Que, con fecha 07 de febrero de 2023, la Escuela, presentó una solicitud para ejecutar el curso de instrucción correspondiente a Clase B bajo la modalidad e-learning.
- 4.** Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis del Decreto Supremo N° 39, de 1985, ya citado.



5. Que, mediante oficio N° 10993, citado en visto, la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes, se pronunció respecto de la presentación realizada por la Escuela, encontrando diversas observaciones a los antecedentes presentados, por lo que, la División ya señalada, sugiere que *"Los antecedentes faltantes deberán ser presentados a la Secretaría Regional Ministerial, quien deberá verificar su cumplimiento una vez que estos sean subsanados por el interesado"*.

6. Que, mediante oficio N° 12008, de 27 de abril de 2023, esta Secretaría Regional Ministerial, informó el resultado de las observaciones realizadas por la División de Normas a la presentación de la Escuela, las que fueron respondidas en su totalidad en una nueva presentación realizada mediante carta de 02 de mayo de 2023.

7. Que, con fecha 17 de mayo de 2023, la Escuela realizó la presentación de su plataforma, a través de reunión virtual sostenida entre la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes, personal de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Atacama y representantes de la Escuela. Lo anterior, en conformidad a lo sugerido en el punto N° 8, del oficio N° 10993, de la División señalada,

8. Que, analizados y evaluados todos los antecedentes de la presentación, y en conformidad a la normativa y procedimientos que regulan esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "Crosan Capacitación Spa." cumple con las disposiciones reglamentarias para impartir el curso que solicita.

9. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE, a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, denominada "Crosan Capacitación Spa."; de propiedad de la sociedad del mismo nombre, RUT N° 78.823.250-0, con domicilio en Ruta 5 norte, N° 200, local B-3, "Condominio Centro Comercial Sur", de la comuna de Copiapó, cuyo Director y Representante Legal, es el señor Sebastian Sánchez Robledo, cédula de identidad N° 15.017.094-K, y cuyo Programa de Enseñanza fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 164, de 23 de junio de 2000, de esta Secretaría Regional Ministerial; para impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor Clase B, en la modalidad e-learning.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

814710

E25190/2023